



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 No. 9 -55, Complejo Kaysser, Interior 1 Piso 2°

j48lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 025 2023 00200 00

FECHA: 23 DE SEPTIMBRE DE 2024

HORA: 10:00 A.M.

DEMANDANTE	MARILIN ESTHER RAMÍREZ REINES		
DEMANDADO(S)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS		
INTERVINIENTES	JUEZ	DIANA PAOLA BÁEZ DÍAZ	
INTERVINIENTES	DEMANDANTE	MARILIN ESTHER RAMÍREZ REINES	ASISTIÓ
	APODERADA DTE	ANA MARÍA BONILA TOVAR	ASISTIÓ
	REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEMANDADA COLPENSIONES	JAVIER RAMIRO CASTELLANOS	ASISTIÓ
	REPRESENTANTE LEGAL/APODERADA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.	SARA MARÍA VALLEJO	ASISTIÓ
	REPRESENTANTE LEGAL/APODERADA DEMANDADA PORVENIR S.A.	MARÍA ALEJANDRA SOMOYAR DUARTE	ASISTIÓ
	REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEMANDADA COLFONDOS S.A.	JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES	ASISTIÓ
	REPRESENTANTE LEGAL/APODERADA LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ S.A	DANIELA JARAMILLO CASTRO	ASISTIÓ
	REPRESENTANTE LEGAL LLAMADA EN GARANTÍA AXA COLPATRIA S.A.	ANA MARÍA VELASQUEZ	ASISTIÓ
	APODERADA LLAMADA EN GARANTÍA AXA COLPATRIA S.A.	ANGELA MARÍA NAVIA	ASISTIÓ
	REPRESENTANTE LEGAL LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE S.A.	INDIRA PULIDO	ASISTIÓ

INTERVINIENTES	APODERADO LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE S.A.	RODRIGO CORREDOR SILVA	ASISTIÓ
	REPRESENTANTE LEGAL LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A	JUAN FERNANDO PARRA	ASISTIÓ
	REPRESENTANTE LEGAL LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A	VALENTINA ROA RODRÍGUEZ	ASISTIÓ
AUDIENCIA ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS			
ASPECTOS RELEVANTES	<p>Con la asistencia de las partes, Se reconoce personería jurídica a los doctores: ANA MARÍA BONILA TOVAR, como apoderada de la demandante, SARA MARÍA VALLEJO, como apoderada de la demandada PROTECCIÓN S.A., MARÍA ALEJANDRA SOMOYAR DUARTE, como apoderada de la demandada PORVENIR S.A., JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES, como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A., DANIELA JARAMILLO CASTRO, como apoderada de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ANGELA MARÍA NAVIA, como apoderada de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., RODRIGO CORREDOR SILVA, como apoderado de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., y VALENTINA ROA RODRÍGUEZ, como apoderada de la llamada en garantía SEGUROS BOLÍVAR S.A.</p>		
CONCILIACIÓN	<p>Teniendo en cuenta que lo debatido involucra derechos de naturaleza pensional, los cuales no son susceptibles de conciliación, se declara superada la etapa conciliatoria</p>		
EXCEPCIONES PREVIAS	<p>Teniendo en cuenta que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y SEGUROS BOLIVAR S.A., no propusieron excepciones que tengan este carácter, las propuestas, por ser de fondo, serán resueltas al momento de dictar la sentencia que ponga fin a esta instancia.</p>		

<p>SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO</p>	<p>No observando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, procede fijar el litigio cuyo debate se centrará, respecto de la demandada PORVENIR S.A., en los hechos contenidos en los numerales, 2 al 4, 7 al 11, 13 y 14 respecto de los cuales indicó no constarle o ser parcialmente ciertos, referentes al traslado de régimen pensional de la demandante al RAIS y las afiliaciones que efectuara dentro de dicho régimen a las demás administradores pensionales demandadas, así como el deber de información suministrada por dicha AFP.</p> <p>Frente a la demandada PROTECCIÓN S.A., en los hechos contenidos en los numerales, 2 al 9 y 11 respecto de los cuales indicó no constarle, o no los acepto, referentes al traslado de régimen pensional de la demandante, las relaciones laborales que indica sostuvo esta y el deber de información suministrada por dicha AFP.</p> <p>Con relación a la demandada COLFONDOS S.A., en la totalidad de los hechos contenidos en el escrito de demanda, respecto de los cuales indicó no constarle, o no los acepto, referentes al traslado de régimen pensional, las relaciones laborales que indica sostuvo la actora y las actuaciones de la AFP.</p> <p>Respecto a la demandada COLPENSIONES, en los hechos contenidos en los numerales, 4 al 11 y 14, respecto de los cuales indicó no constarle, o no ser ciertos referentes al traslado de régimen pensional y las afiliaciones de la demandante. QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS.</p>
<p>SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO</p>	<p>Frente a la llamada en garantía AXA COLPATRIA S.A., en los hechos de la demanda contenidos en los numerales, 2 al 14, respecto de los cuales indicó no constarle, referentes al traslado de régimen pensional de la demandante y las afiliaciones de esta; con relación a los hechos del llamamiento en garantía contenidos en los numerales, 5 al 7, respecto de los cuales indicó no ser ciertos, o ser parcialmente ciertos, referentes a la suscripción de la póliza No. 06 y su vigencia y el pago de la prima de seguro que realizó Colfondos S.A.</p> <p>Con relación a la llamada en garantía ALLIANZ S.A., en la totalidad de los hechos del escrito de demanda, referentes al traslado de régimen pensional y las afiliaciones de la demandante; con relación a los hechos del llamamiento en garantía contenidos en los numerales, 3, y 5 al 7, respecto de los cuales indicó no constarle o no ser ciertos, referentes al traslado de la demandante a la AFP Colfondos S.A., la vigencia de la póliza colectiva de seguro previsional de invalidez y sobrevivientes y la devolución de las primas pagadas por Colfondos S.A. QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS.</p>
<p>SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO</p>	<p>Respecto a la llamada en garantía SEGUROS BOLIVAR S.A., en los hechos de la demanda contenidos en los numerales 2 al 4 y 7 al 11, respecto de los cuales indicó no constarle, referentes al traslado de régimen pensional y las afiliaciones de la demandante; con relación a los hechos del llamamiento en garantía contenidos en los numerales, 1 al 4 y 6 y 7, respecto de los cuales indicó no ser ciertos o ser parcialmente ciertos, referentes a la vigencia de la póliza de sobrevivencia e invalidez y el reembolso por concepto de pago de seguro previsional. QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS.</p>
<p>SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO</p>	<p>Referente a la llamada en garantía MAPFRE S.A., en la totalidad de los hechos contenidos en el escrito de demanda, respecto de los cuales indicó no constarle, referentes al traslado de régimen pensional, las afiliaciones de la demandante y la omisión en el deber de información que alega esta última; con relación a los hechos del llamamiento en garantía contenidos en los numerales, 3,y 5 al 7, respecto de los cuales indicó no constarle o ser parcialmente ciertos, referentes a la vigencia de la póliza (01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2014) y el pago por concepto prima al seguro previsional. QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS.</p>

<p>DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS DEMANDANTE</p>	<p>DOCUMENTALES: Se decretan las documentales allegadas con escrito de demanda, a las que se les otorga valor probatorio. TESTIMONIALES: Se decreta la testimonial a la señora ORFA NANCY CIRO. El cual se recepciona (AUDIO) OFICIOS: No hay lugar a requerir a la demandada Colfondos S.A., para que aporte el formulario de afiliación de la actora, ya que fue aportado con la contestación de la demanda.</p>
<p>DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS DEMANDADA PORVENIR S.A.</p>	<p>DOCUMENTALES: Se decretan las documentales allegadas con escrito de contestación de demanda, a las que se les otorga valor probatorio. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante. El cual se recepciona (AUDIO)</p>
<p>DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.</p>	<p>DOCUMENTALES: Se decretan las documentales allegadas con escrito de contestación de demanda, a las que se les otorga valor probatorio. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante. El cual se recepciona (AUDIO)</p>
<p>DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS DEMANDADA COLFONDOS S.A.</p>	<p>DOCUMENTALES: Se decretan las documentales allegadas con escrito de contestación de demanda, a las que se les otorga valor probatorio. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante. El cual se recepciona (AUDIO)</p>
<p>DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS DEMANDADA COLPENSIONES</p>	<p>DOCUMENTALES: Se decretan las documentales allegadas con escrito de contestación de demanda, a las que se les otorga valor probatorio. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante. El cual se recepciona (AUDIO)</p>
<p>DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS LLAMADA EN GARANTÍA AXA COLPATRIA S.A</p>	<p>DOCUMENTALES: Se decretan las documentales allegadas con escrito de contestación de demanda y llamada en garantía, a las que se les otorga valor probatorio. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante. El cual se recepciona (AUDIO)</p>
<p>DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ S.A.</p>	<p>DOCUMENTALES: Se decretan las documentales allegadas con escrito de contestación de demanda y llamada en garantía, a las que se les otorga valor probatorio. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decretan los interrogatorios de parte a la demandante y representante legal de COLFONDOS S.A. (AUDIO). TESTIMONIALES: Se decreta la testimonial de la señora: GIOVANNA CAROLINA ROMERO. Auto: Conforme a la manifestación de la apoderada de la llamada en garantía, se acepta el desistimiento de la testimonial e interrogatorio de parte, decretada a su favor, de conformidad con el artículo 175 CGP.</p>
<p>DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A</p>	<p>DOCUMENTALES: Se decretan las documentales allegadas con escrito de contestación de demanda y llamada en garantía, a las que se les otorga valor probatorio. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante. El cual se recepciona (AUDIO)</p>
<p>DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE S.A.</p>	<p>DOCUMENTALES: Se decretan las documentales allegadas con escrito de contestación de demanda y llamada en garantía, a las que se les otorga valor probatorio. QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS.</p>

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	APODERADA DEMANDANTE	sí
	APODERADO DEMANDADA COLPENSIONES	sí
	APODERADA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A	sí
	APODERADA DEMANDADA PORVENIR S.A	sí
	APODERADO DEMANDADA COLFONDOS S.A.	sí
	APODERADA LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ S.A	sí
	APODERADA LLAMADA EN GARANTÍA AXA COLPATRIA S.A	sí
	APODERADA LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE S.A	sí
	APODERADA LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A	sí

AUTO: Surtida la etapa de alegaciones y esta diligencia, se convoca a las partes para segunda audiencia de trámite y juzgamiento, el día doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las (08:30 A.M.). Oportunidad en que se evacuaran las demás etapas procesales. **QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS.**

PAOLA BÁEZ DÍAZ

DIANA PAOLA BÁEZ DÍAZ
JUEZ